

RESOLUCIÓN NRO. 114  
REFORMA PAC NRO. 011

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, establece: *“Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que los incisos penúltimo y último del numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa*

*debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

- Que mediante el numeral (ii), literal a del artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0103 de 27 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delegó al Director de Logística Institucional, actual Director Administrativo, para que en su representación proceda a: *“Suscribir todos los actos administrativos propios de todas las etapas correspondientes a los procesos de contratación previstos en la normativa legal vigente, **incluyendo las reformas al Plan Anual de Contratación que sean necesarias**”* (énfasis fuera del texto) cuando el monto no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado;
- Que con Acuerdo Ministerial 037 de 01 de agosto de 2023, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 373 de 14 de agosto de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas, expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), estableciendo que para cumplir con la misión del MEF determinada en su planificación estratégica y Modelo de Gestión Institucional, se establecerán los procesos correspondientes en la estructura organizacional a nivel central, correspondiendo de esta manera a la o al titular de la Dirección Administrativa;
- Que el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al año 2024, fue publicado en el portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el 15 de enero de 2024, siendo este aprobado a través de la Resolución Nro. 003 de 15 de enero de 2024, expedida por la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Que por medio de Memorandos Nos. MEF-DA-2024-0413-M de 27 de mayo de 2024 e insistencia Nro. MEF-DA-2024-0688-M de 14 de agosto de 2024, la Dirección Administrativa solicitó se informe sobre la Ejecución PAC 2024 MEF SEGUNDO CUATRIMESTRE-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, conforme el siguiente cuadro:

CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
293300211	BIEN	Adquisición de Equipos de protección personal para servidores y trabajadores expuestos a riesgos laborales del MEF	1	12000,00	CATALOGO ELECTRONICO

“

- Que mediante Informe Técnico Nro. MEF-DATH-2024-0508 de 27 de agosto de 2024, el Director de Administración del Talento Humano en su parte pertinente, expone: *“(…) con la finalidad de fortalecer la salud de los servidores y trabajadores que conforman*

esta cartera de Estado, es importante realizar el proceso de contratación pública por parte de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional en el año 2025, una vez que se desarrollen los instrumentos técnicos actualizados y debidamente aprobados por el MDT.", además de mencionar la justificación técnica y económica, donde en su parte principal manifiesta:

*"(...) **2.1 Justificación Económica** Una vez revisada la matriz plan de programación de la política pública PAPP del presente año 2024, en la subactividad correspondiente a "Adquisición de Equipos de Protección personal para servidores y trabajadores expuestos a riesgos laborales del MEF", se evidencia que no registra presupuesto para el proceso de contratación por catálogo electrónico; es decir, existe faltante de fondos en la partida. Para constancia de lo mencionado, se anexa matriz PAPP consolidada y suscrita con fecha 29 de abril de 2024. **2.2 Justificación Técnica** (...) Sobre la base de la normativa citada, la Dirección de Administración de Talento Humano a través de su Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de forma anual, debe identificar los posibles riesgos laborales a los cuales se encuentra expuesta su población trabajadora para actualizarlos y de ser necesario incluirlos en la matriz de riesgos aprobada por el Ministerio del Trabajo, motivo por el cual se debe implementar diferentes controles de seguridad y salud en el trabajo, más aún se encuentran en la obligatoriedad legal de proveer elementos de protección personal a todos los servidores y trabajadores de la institución de acuerdo a las condiciones que se presentan en supuesto de laborales, precautelando su integridad física a la vez que se promueve un ambiente laboral seguro. Por otra parte, la normativa precitada también exige que el servicio médico ocupacional brinde un sistema de seguridad y salud ocupacional de forma integral para todo el personal, el mismo que deberá con la infraestructura, medicación y dispositivos necesarios para su correcto funcionamiento, lo cual guarda estricta relación con la provisión de equipos de protección personal luego del estudio técnico en seguridad ocupacional y la ficha médica ocupacional individualizada. Cabe destacar que, las disposiciones legales transitorias del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, disponen la emisión de nuevas herramientas técnicas para la provisión de la seguridad y salud ocupacional de los empleadores ecuatorianos a sus servidores y trabajadores, las mismas que, tomaran efecto en un plazo de 5 meses por lo que durante este periodo se motiva a la actualización de los documentos institucionales correspondientes en base a la normativa ya expresada con anterioridad. Este proceso de actualización con llevará un tiempo adicional, motivo por el cual la provisión de los equipos de protección personal y demás requerimientos técnicos y médicos, necesariamente serían provisionados a partir del mes de diciembre del año en curso o a inicios del año 2025.*

*También es menester de esta Dirección, el informar que la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional al momento se encuentra sin el contingente del médico ocupacional de la institución ara la gestión de la medicina ocupacional, debido a una cirugía de alto riesgo y su prolongada recuperación, por lo que se tendrá un retraso en la ejecución asignada. Lo expresado se encuentra en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, el Acuerdo Ministerial 1404 correspondiente al Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas y lo dispuesto principalmente en el referido Decreto Ejecutivo No. 255. (...) **3. CONCLUSIÓN:** Por lo mencionado en el numeral 2.1 se justifica técnica y económicamente la no ejecución del proceso para la "Adquisición de Equipos de Protección personal para servidores y trabajadores expuestos a riesgos laborales del MEF", debido a la falta de fondos y las disposiciones legales*

correspondientes; sin embargo, al ser una necesidad institucional de cumplimiento obligatorio, esta será replanificada para su adquisición en el ejercicio fiscal 2025. **4. RECOMENDACIÓN:** La Dirección de Administración del Talento Humano recomienda se considere la conclusión señalada en el numeral tres del presente Informe, y en función a la justificación técnica y económica se proceda con la reforma al Plan Anual de Contratación en cuanto a la eliminación del ítem antes referido”.

Que a través de Memorando Nro. MEF-DATH-2024-0555-M de 30 de agosto de 2024, el Director de Administración de Talento Humano, adjuntó el Informe mencionado en el considerando anterior y además requirió del Director Administrativo: “(...) sírvase encontrar adjunto el Informe Técnico Nro. MEF-DATH-2024-0508 de 27 de agosto de 2024, a través del cual la Dirección de Administración del Talento Humano justifica la causa por la cual dicho proceso no fue ejecutado en el presente ejercicio fiscal. En este sentido y considerando los antecedentes expuestos en el documento anexo como el fortalecimiento de la seguridad y salud ocupacional del personal de este Portafolio, solicito a usted señor Director considerar dicho proceso de contratación para efectuar la adquisición durante el próximo ejercicio fiscal 2025”;

Que mediante Memorando Nro. MEF-DA-2024-0786-M de 25 de septiembre de 2024, el Director Administrativo, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, encargado, la elaboración del proyecto de resolución de la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2024, en los siguientes términos: “SOLICITUD: (...) me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de la DECIMO PRIMERA REFORMA AL PAC 2024 del Ministerio de Economía y Finanzas.”; y,

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 103 de 27 de agosto del 2018, expedido por el Ministro de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley *ibidem*,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2024 del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida por la unidad requirente.

**Artículo 2.-** Reformar el Plan Anual de Contratación - PAC 2024 del Ministerio de Economía y Finanzas, suprimiendo el siguiente proceso de contratación:

#### Partida Presupuestaria Anual:

2024.130.9999.0000.01.00.000.001.000.1701.530802.000000.001.0000.0000  
por el valor de USD. 12.000,00

CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Elec.	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
293300211	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Adquisición de Equipos de protección personal para servidores y trabajadores expuestos a riesgos laborales del MEF	1	Unidad	12,000.00	12,000.00	C2

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.** - Encargar a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de esta Cartera de Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

**Segunda.** - Encargar a la Gestión Interna de Adquisiciones de la Dirección Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, el registro y publicación de la presente reforma en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador – SOCE, perteneciente al Servicio Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

**Única.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 30 días del mes de septiembre de 2024.

Mgs. David Christopher Mina Arcos  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

GMS/GAR